

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-019-2022-929
01-06-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 prevé que “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.*
La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social prevé en su artículo 4 que esta Función del Estado tiene los siguientes objetivos: “*1. Promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad. 2. Fomentar e incentivar la participación ciudadana. 3. Proteger y promover el ejercicio de los derechos. 4. Prevenir y combatir la corrupción.*”

- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social determina que *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias. El Comité de Coordinación será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica.”*,
- Que,** en concordancia con los lineamientos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción presentó el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción 2019-2023, mismo que tiene como Objetivo Estratégico 3 *“Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional pública y privada que articulen iniciativas y acciones para la prevención y lucha contra la corrupción. 3.1. Articular el trabajo de las entidades que conforman la FTCS. 3.2. Impulsar la implementación de iniciativas y acciones de prevención y lucha contra la corrupción con las entidades del sector público, privado y demás actores sociales.”*,
- Que,** el 5 de abril de 2022, con Oficio No. 00688-DNPyEI-CFTyCS-2022, el señor Ing. Carlos Riofrío González, Contralor General del Estado, Subrogante informó al Presidente de la Función de Transparencia y Control Social que uno de sus proyectos dentro del Objetivo Estratégico 3 es la Autoevaluación de integridad de las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social y otras, en la cual se utilizará la herramienta de autoevaluación IntoSAINT, desarrollada por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), señalando que *“La herramienta de autoevaluación IntoSAINT tiene un enfoque preventivo y constituye un instrumento que permite a las instituciones públicas realizar un análisis de riesgos con enfoque en integridad y evaluar el nivel de madurez de sus sistemas de control interno en la materia, a fin de identificar medidas orientadas a fortalecer la gestión de la integridad institucional. (...)”*, y solicitándole socializar el cronograma de ejecución para las entidades de la Función, requiriendo su aceptación formal,
- Que,** mediante Oficio Nro. FTCS-ST-2022-0066-OF de 07 de abril de 2022, el Presidente del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y

Control Social, Dr. César Córdova Valverde, puso en conocimiento de las entidades que conforman esta Función, que “*Con oficio 00688-DNPyeI-CFTyCS-2022 (adjunto), el señor Ing. Carlos Riofrío González, Contralor General del Estado, pone en consideración de la Función de Transparencia y Control Social un cronograma de ejecución para la aplicación de la herramienta de autoevaluación IntoSAINT. (...)*” y solicitó que, en caso de que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social esté de acuerdo, envíe su aceptación formal para formar parte de este proyecto; y,

Que, en la Sesión Ordinaria No. 019 realizada el 01 de junio de 2022 conoció como tercer punto del Orden del Día el Oficio Nro. FTCS-ST-2022-0066-OF remitido por la Función de Transparencia y Control Social. El debate sobre este punto consta desde el minuto 3:14:50 al minuto 3:30:35 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar formalmente formar parte de la implementación de la herramienta de autoevaluación *IntoSAINT* considerada dentro del proyecto de autoevaluación de integridad de las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social, contenido en Objetivo Estratégico 3 del plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción 2019-2023.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Coordinación Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Relaciones Internacionales, a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, y, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy primero de junio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 019, realizada el 01 de junio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL